



O R D E N A N Z A N° 10898

Visto:

La presentación efectuada por el Sr. Presidente Municipal en relación a el Expediente N° 1.072.160 L 71, suscripto por el Sr. Mario Zelayeta, solicitando autorización para ampliar espacio de estacionamiento en su domicilio de calle 3 de Febrero 155, manifestando que tiene dificultad motriz, y...

Considerando:

Que, mediante el expediente referenciado en el visto, la Sra. Clotilde Virginia Kammerman de Zelayeta manifiesta la necesidad de ampliar la extensión lineal amarilla sobre el cordón frente a su domicilio.

Que, a Foja 4 del expediente referenciado, se adjunta copia de Certificado Único de Discapacidad N°ARG-01-00010685764-20130506-20230506-ERI-266, a nombre de Clotilde Virginia Kammerman, D.N.I. N° 10.685.764.

Que, pasadas las actuaciones al Honorable Concejo Deliberante, la Comisión de Obras Públicas solicita informe a la Dirección de Seguridad Ciudadana, respecto a la viabilidad de dicha solicitud.

Que, a Foja 10 el Jefe de División de Tránsito informa que el espacio de entrada al garaje posee dimensiones que no permiten el correcto estacionamiento vehicular, y que se debería ampliar un metro lineal hacia ambos lados de la entrada y salida de garaje de la propiedad del interesado.

Que, en base al análisis de las actuaciones presentadas, este Honorable Cuerpo Legislativo no halló precedente de la Ordenanza que le confiriera al presentante la debida autorización de línea amarilla.

Que, además la Sra. Clotilde Kammerman de Zelayeta, cumplimenta los requisitos de la normativa vigente.

Que, la Ordenanza N° 9.352 prevé de forma específica cuales son los lugares en los que corresponde otorgar permisos de uso del dominio público municipal en lo referente a señalización de cordones mediante pintura de color amarillo que indiquen la prohibición de estacionar o el estacionamiento exclusivo, como así también las penalidades ante su infracción y el canon correspondiente al permiso.

Que, la norma mencionada en su artículo 16°, establece



que las personas con discapacidad motriz y/o visual, que cuenten con el certificado respectivo extendido por la autoridad correspondiente, podrán solicitar la autorización del pintado del cordón frente a la puerta de acceso de su domicilio para exclusividad de estacionar, si correspondiere, y en el artículo 21° se los exime del pago del canon.

Que, para que éste Honorable Concejo Deliberante otorgue el permiso solicitado, deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N° 9.352, Art. 2, 7, 8 y 9.-

ART.2°: USO DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL: Solo se otorgarán permisos de uso del dominio público municipal, para estacionamiento reservado a centros de salud, instituciones educativas, instituciones bancarias, organismos oficiales, geriátricos, hoteles y a aquellas personas que, por razones de seguridad, salud y/o interés general así lo requieran. Dicha solicitud deberá ser debidamente fundada y autorizada por la autoridad de aplicación. -

ART.7°: PLAZO DE AUTORIZACION: Establécese que toda autorización de estacionamiento exclusivo conferida de conformidad a las previsiones del presente régimen caducará automáticamente transcurrido el término de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la Ordenanza que da lugar al otorgamiento.

En tal caso las personas autorizadas deberán presentar una nueva solicitud de conformidad a lo establecido supra en el artículo 5°, acompañando a dicho requerimiento los comprobantes respectivos que acrediten encontrarse con pago al día del canon establecido por la presente Ordenanza.

- Se establece que quedan exceptuadas del presente plazo de caducidad las autorizaciones otorgadas a Organismos Estatales y las Escuelas Públicas, siempre y cuando no modifiquen su domicilio. -

ART.8°: SEÑALIZACION: Establécese que toda señalización de cordones con pintura amarilla debidamente autorizada deberá ser acompañada de la colocación de un cartel señalizador en el que consten:

- Numero de Ordenanza que confirió dicha autorización. -
- Horarios y ,poca del año en que el uso del estacionamiento es exclusivo, si correspondiere. -
- Alcance de autorización otorgada (zona de carga y descarga; estacionamiento exclusivo lugar de ascenso y descenso de personas). El cartel señalizador deberá cumplir con las previsiones del Artículo 11° ; "DE LOS CARTELES" de la Ordenanza N° 7711.-

ART.9°: GASTOS - MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION: Establécese que los gastos y costos que demande la realización del señalizado resultan a cargo del solicitante. También resulta a



cargo del solicitante la obligación del mantenimiento del estado de conservación del pintado y del cartel señalizador. Establécese como obligación a cargo del sujeto autorizado al pintado, la de proceder a remover el mismo toda vez que la autorización por cualquier razón haya quedado sin vigencia, así como también no vaya a darse al lugar el uso y destino que motivó la tramitación de la solicitud.

Que, la Comisión de Obras Publicas habiendo analizado la solicitud presentada, estima viable autorizar el estacionamiento exclusivo y señalización especial del pintando de cordón de color amarillo frente a la puerta del domicilio de la presentante.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º: Autorícese al Sr. Mario Zelayeta, a señalar por una extensión de siete (7) metros lineales, mediante pintura color amarilla, el cordón frente a la puerta de su domicilio ubicado en calle 3 de Febrero N° 155.

Artículo 2º: Establecese que la autorización otorgada en el artículo precedente rige para todos los días durante las 24 horas. -

Artículo 3º: Establecese que el contribuyente deberá cumplir con la señalización autorizada de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º y 9º de la Ordenanza N° 9.352.-

Artículo 4º: Notificar de la presente a la Sra. Clotilde Kammerman de Zelayeta, DNI N°10.685.764, en el domicilio de calle 3 de Febrero N°155 de ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal. -

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los Diecinueve (19) días del mes de Agosto del año 2021.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 25 de agosto de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 26 de agosto de 2021.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 10898 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno